

Edición Especial No.888 , 10 de Febrero 2017

Normativa: Vigente

Última Reforma: (No reformado)

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE
LAS FERIAS DE GANADO EN EL CANTÓN MEJÍA**
(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA

Considerando:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

Que, el 19 de octubre del 2010, en el Registro Oficial No. 303, se publica y entra en vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 6 del COOTAD, garantiza la autonomía administrativa y financiera, propia de los Gobiernos Autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del COOTAD, otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, conforme los memorandos N.- GADMCM-REC-2016-0050-M; y, N.- GADMCM-REC-2016-0051-M, suscritos por la Dirección de Servicios Públicos e Higiene, como de la Jefe de Recaudaciones, se hace necesario la entrega de uso y administración de la feria de ganado;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás reglamentación vigente en la materia.

Expide:

**La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS FERIAS DE GANADO EN EL CANTÓN MEJÍA**

<https://edicioneslegales.com.ec/>

Pág. 1 de 2

Art. 1.- En la Ordenanza que Norma el Funcionamiento de las Ferias de Ganado en el Cantón Mejía, publicada en el Registro Oficial No. 224 de fecha 03 de Diciembre del 2007 inclúyase:

Art. 2.- Agréguese luego del art. 12 el siguiente inciso.

Si el Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía concediere la administración de la Feria de Ganado, a una persona jurídica, pública o privada, será esta la encargada de efectuar los cobros respectivos. Quien presentará los informes mensuales de descargo.

Art. 3.- Agréguese luego del art. 13 el siguiente inciso.

En caso, de que la Feria de Ganado no sea sostenible económicamente, el Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, podrá otorgar de conformidad a la Ley únicamente la administración, a una persona jurídica, pública o privada, debiendo observar para el caso lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, si por excepción tuviere que autorizarse este uso, se decidirá, previo compromiso garantizado, las condiciones de uso y entrega, el pago de una tasa o prestación patrimonial equivalente al menos al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas que percibiere el usuario.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación en el Registro Oficial de conformidad con lo previsto en el Art. 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 17 días del mes de Noviembre de 2016.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS DE GANADO EN EL CANTÓN MEJÍA

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 888, 10-II-2017).